



Resolución Jefatural No. 070-99-AGN/J

Lima, 20 ABR. 1999

Vista la Carta NR. 0227-99-STC/ENAPUS.A./TMPA/G Y Oficio N° 52-99/ARCHIVO REGIONAL CTAR PIURA de fechas 22 de febrero y 05 de marzo de 1999 remitidos por el Ing. Segundo Heras Herrera y Sra. Nelly Chunga de Merino, Gerente de la Empresa Nacional de Puertos S.A. Terminal Portuario de Paita y directora del Archivo Regional de Piura respectivamente, solicitando la autorización para la eliminación de documentos de Empresa Nacional de Puertos S.A., declarados innecesarios por su Comité;

ARTICULO SEGUNDO: El Archivo General de la Nación a través del Archivo Regional de Piura, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional de Piura ha emitido el Informe N° 003-99/ARCHIVO REGIONAL-CTAR PIURA-ST, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D. S. N° 022-75-ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D. S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 de abril de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D. S. Nos. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE :



...//

070-99-ACM/1

..//



**ARTICULO PRIMERO** .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos en originales y copias las que registran información propia de la gestión corriente y sustentatorios contables en copias, pertenecientes a la Empresa Nacional de Puertos - Terminal Marítimo de Paita - Piura, cuyas fechas extremas están comprendidas entre los años 1969 a 1998, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO** .- El Archivo General de la Nación a través del Archivo Regional de Piura, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO** .- La Empresa Nacional de Puertos - Terminal Marítimo de Paita - Piura, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO** .- Encargar al Archivo Regional de Piura, y al Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**Dra. Aida Luz Mendoza Navarro**

**Jefa Nacional de Archivos  
del Archivo General de la Nación**

**Lida\*.  
PTURENAP.RES**

SE RESUELVE